

INVERCAP®

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS

Agosto de 2025



1. Objetivo

Establecer un marco de referencia ético que sirva de guía para la toma de decisiones y el actuar de directores, ejecutivos y colaboradores de Invercap S.A. (la “Sociedad”), bajo principios de honestidad, respeto, confianza y transparencia.

2. Alcance

Aplica a todos los directores, ejecutivos y colaboradores de la Sociedad, quienes deberán cumplir con una capacitación al respecto y, a su vez, deberán firmar una carta de compromiso de cumplimiento de este Código, siendo éste un requisito para su contratación por parte de la compañía. Asimismo, es aplicable a toda persona que preste servicios a la Sociedad, lo que constará en el contrato que celebren con la Sociedad y/o orden de compra que se genere en relación con sus servicios.

Es obligación de las personas indicadas en el párrafo anterior (los “Obligados”), dar cumplimiento a las disposiciones de este Código y poner en conocimiento todas aquellas situaciones en las que se sospeche fundadamente o se tenga la certeza de que existe una contravención al mismo.

El Comité de Ética será responsable de determinar el sentido y alcance de las disposiciones de este Código y comunicarlas a los Obligados a través de la Gerencia General de la Sociedad, siendo el Directorio el responsable de su elaboración y actualización.

3. Principios fundamentales de comportamiento

- a. **Protección de la reputación de la Sociedad:** Se deberá mantener y promover la reputación de la Sociedad en todas las actividades que se lleven a cabo, sin importar dónde ellas se efectúen.
- b. **Prohibición de acciones y conductas que reflejen discriminación arbitraria, acoso o violencia en el lugar de trabajo:** Está prohibida la discriminación arbitraria, el acoso, y la violencia de cualquier tipo en la Sociedad.

Existe discriminación arbitraria cuando a una persona o grupo de personas se le otorga un trato diferente, sin justificación razonable, que les produzca un menoscabo en el ejercicio de sus derechos.

El acoso sexual, laboral, psicológico, racial o de cualquier otra naturaleza se produce cuando una persona o grupo de personas reciben un comportamiento ofensivo que se manifiesta mediante hostigamiento, comentarios verbales, acciones o gestos, o bien a través de un incidente que tiene un efecto duradero en la persona o grupo de personas. En ambas situaciones, se produce un menoscabo en la dignidad de las personas y/o existe un daño a su bienestar físico o psicológico, todo lo cual se traduce en un ambiente laboral nocivo.

La violencia en el lugar de trabajo se manifiesta a través de acciones, conductas o afirmaciones que podrían ser percibidas como una amenaza a la seguridad e integridad de las personas, o bien, consiste, definitivamente, en el uso de la fuerza física con resultado de daño físico.

- c. **Salud y seguridad en el lugar de trabajo:** La Sociedad procurará que se cumplan todas las leyes y disposiciones vigentes y se mantengan procedimientos que preserven la seguridad y salud física y mental en el lugar de trabajo.
- d. **Protección del medio ambiente:** La Sociedad promoverá prácticas de inversión y de gestión empresarial que respeten el medioambiente y contribuyan al desarrollo sostenible.
- e. **Prohibición del consumo de drogas y alcohol en el trabajo:** Está prohibida la compra, venta, consumo y posesión de drogas en las instalaciones de la Sociedad y de proveedores actuales y potenciales. Asimismo, se prohíbe la compra, venta y consumo de bebidas alcohólicas, sin perjuicio de aquellos eventos corporativos que cuenten con la respectiva autorización.
- f. **Relación con proveedores:** Debe mantenerse bajo una estricta independencia y anteponiendo los intereses de la Sociedad, lo que implica no asumir ningún tipo de compromiso o parcialidad con respecto a un proveedor. Los procesos de selección y contratación de proveedores deben dar cumplimiento estricto al Protocolo de Debida Diligencia de Terceros y al Protocolo de Contratación de Prestadores de Servicios de la Sociedad.
- g. **Relaciones con las autoridades:** Se dará un trato respetuoso a las autoridades públicas y privadas. Se dará oportuna respuesta a las solicitudes de información de las autoridades reguladoras y gubernamentales, respetando el conducto regular y el nivel de atribuciones que se asignan a cada cargo en la Sociedad.

Toda petición de antecedentes por parte de autoridades deberá ser previamente encauzada hacia el nivel corporativo facultado para entregarla, bajo su firma.

- h. **Política de regalos:** Deberá darse estricto cumplimiento a la Política de Regalos de la Sociedad.

- i. **Contribuciones políticas y/o a Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Deberá darse estricto cumplimiento a la Política de Donaciones, Auspicios y Patrocinios de la Sociedad.
- j. **Conflictos de interés:** Deberá darse estricto cumplimiento al Manual de Conflictos de Interés de la Sociedad.
- k. **Protección de los activos:** Se debe procurar un uso adecuado de los activos corporativos, administrándolos con el debido cuidado, protegiendo y conservando los activos financieros y de otro tipo y respetando las normas de control de la Sociedad. Se deberá hacer uso exclusivo de los activos con fines legítimos y en el interés de la Sociedad, evitando potenciales conflictos de interés, estando por tanto prohibido su uso para fines ilegales o con la intención de obtener ventajas personales o para terceras personas.

En materia de activos relacionados con tecnologías de la información, éstos son de propiedad de la Sociedad y, por lo tanto, no pueden utilizarse para fines personales.

- l. **Protección de la información:** Se debe proteger toda información financiera y operacional de la Sociedad. Para ello, deberá considerarse:
 - i. Gestión de la información: Se debe (i) registrar oportunamente todas las transacciones, de acuerdo con el nivel de aprobación exigido por las normas de control interno de la Sociedad; (ii) no ocultar ninguna transacción, activo, pasivo u otra información financiera; (iii) realizar todos los esfuerzos a fin de resolver las observaciones representadas en los informes de auditoría; (iv) no establecer ni mantener fondos no registrados; (v) no realizar acuerdos financieros con proveedores que no se enmarquen dentro de las políticas corporativas; y (vi) restringir el acceso a la información confidencial a objeto que no se divulgue, mal utilice o destruya.
 - ii. Propiedad intelectual: Toda forma de propiedad intelectual creada o modificada durante el transcurso de la relación de los Obligados con la Sociedad en ejercicio de sus funciones para con ésta, es de propiedad exclusiva de la Sociedad.
 - iii. Confidencialidad: No se debe utilizar o divulgar información de carácter confidencial, por cuanto esta pertenece a la Sociedad. La información confidencial incluye, entre otras, información financiera, planes futuros, nuevos proyectos, información de la Sociedad y personas relacionadas, proveedores, precios, mercados, equipos, ventas, información interna e información relacionada con directores, ejecutivos y colaboradores de la Sociedad. Está prohibida la divulgación de esta información y se debe aplicar en todo momento el mayor cuidado en su manejo.

- iv. Información privada y seguridad de sistemas de información: La Sociedad velará porque los datos personales privados se mantengan seguros y sean utilizados correctamente. Aquellos que tienen acceso a datos personales deben proteger activamente su privacidad conforme a las leyes aplicables.
- v. Comunicaciones externas: Toda comunicación pública de la Sociedad deberá canalizarse a través de la Gerencia General. No está permitido emitir públicamente opiniones o comentarios relacionados con la Sociedad sin previa autorización de la Gerencia General. Se exceptúa de lo anterior, al Presidente del Directorio de la Sociedad.
- m. **Prevención de delitos establecidos en la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas:** La Sociedad ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 20.393, a través del cual promueve la prevención de los delitos, el cual es obligatorio para los Obligados.

4. Principales órganos y funciones

a. Comité de Ética:

La Sociedad cuenta con un Comité de Ética, el cual está encargado de conocer las faltas o infracciones al presente Código, debiendo definir sus implicancias y consecuencias para la Sociedad e instruir las recomendaciones, medidas correctivas o sanciones que deberán adoptarse. Este órgano se rige por las disposiciones contenidas en el Estatuto del Comité de Ética de la Sociedad.

- b. **Encargado de Prevención de Delitos:** Conforme a la legislación aplicable, la Sociedad cuenta con un Encargado de Prevención de Delitos, cuyas funciones establece la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

5. Infracciones al Código de Ética y Buenas Prácticas

El canal de denuncias es el medio para la presentación de cualquier denuncia relacionada a una irregularidad o incumplimiento de políticas internas, así como conductas irregulares. Su regulación y forma de funcionamiento se encuentran contenidas en el Manual de Prevención de Delitos de la Sociedad y en el Procedimiento de Denuncias e Investigación.

El presente Código de Ética y Buenas Prácticas establece lineamientos generales y, por lo tanto, el incumplimiento de alguno de ellos será evaluado por el Comité de Ética a fin de determinar el tipo de sanción o acción correctiva que tal conducta amerite, según su naturaleza y gravedad.

6. Vigencia y actualización

El presente código será revisado al menos una vez al año por el Directorio, el que podrá introducir las modificaciones necesarias para su mejor aplicación y alineación con las mejores prácticas de mercado.

TABLA DE ACTUALIZACIONES		
Versiones	Fecha	Aprobado por
Versión anterior	19 de agosto de 2024	Directorio
Versión vigente	14 de agosto de 2025	Directorio